

NUEVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la se acuerda medidas adicionales excepcionales en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19

MEDIDAS EXCEPCIONALES

1. Medidas relativas a la circulación de personas

- Se prohíbe la circulación, deambulación y permanencia en vías y espacios de uso público de todas las personas **entre las 00:00 horas y las 6:00 horas**, con excepción de:
 - Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
 - Retorno al lugar de residencia habitual tras la jornada laboral.
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios o adquisición de productos farmacéuticos.
 - Asistencia y cuidado a personas mayores, menores, personas dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

2. Medidas en reuniones de carácter familiar y social

2.1. La participación en cualquier agrupación o reunión de carácter familiar y/o social, se limitará a un número **máximo de 6 personas**, tanto en **espacios públicos como privados**, excepto en el caso de personas convivientes, manteniéndose las actividades y eventos con los aforos y medidas establecidas en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, según redacción dada por la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública,

2.2. Se recomienda que las actividades de interacción social se desarrollen siempre y prioritariamente en espacios abiertos y bien ventilados.

2.3. Se recomienda cancelar o posponer cualquier actividad familiar o social que no sea considerada imprescindible y pueda ser aplazada.

2.4. Se recomienda a la población que limite dentro de lo posible su actividad social.

3. Medidas relativas a jardines y zonas de esparcimiento al aire libre

Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán **abiertos** solamente **desde las 8:00 a las 22:00 horas**.

4. Medidas relativas a los establecimientos de hostelería y restauración

4.1. El consumo será siempre sentado en mesa tanto en el interior como en las terrazas.

4.2. En las mesas o agrupaciones de mesas, tanto en el interior como en terrazas, se restringirá la presencia a 6 personas como máximo.

4.3. Las barras solo podrán ser usadas para pedir y recoger la consumición.

4.4. El horario de cierre de los establecimientos será a las 00:00 horas, sin que puedan aceptar pedidos a partir de las 23:00 horas.

4.5. El uso de la mascarilla será obligado en todo momento salvo en el momento de la consumición.

4.6. Se realizará un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

5. Medidas relativas a la venta de alcohol

5.1. Se prohíbe la venta de alcohol durante la franja horaria comprendida entre las 22:00 horas y las 8:00 horas del día siguiente, excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.

5.2. Se prohíbe el consumo absoluto de alcohol en la vía pública las 24 horas del día excepto en los establecimientos de hostelería y restauración.

Estas medidas estarán en vigor desde la 1:00 horas del día 25 de octubre de 2020, hasta las 23.59 horas del 9 de diciembre de 2020

MEDIDAS VIGENTES

Continuarán vigentes las medidas que no se modifican en esta resolución y que, con carácter general, se establecen en el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19 y en la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.

En los municipios de **Guadassuar, Elche, Orihuela**, seguirá siendo de aplicación durante su periodo de vigencia la Resolución de 16 de octubre, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud pública.

Y en el municipio de **Onda**, seguirá siendo de aplicación durante su periodo de vigencia la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública